
ADENDA N° 5
CONVENIO TÉCNICO ESPECÍFICO

Proyecto: “Medida de pérdida de cargas en el banco de ensayos de diferentes soluciones de aditivos poliméricos a diferentes concentraciones”

A los 16 días del mes de Agosto de 2023, entre **YPF TECNOLOGÍA S.A.**, con domicilio en Macacha Güemes 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Eduardo N. Dvorkin en su carácter de Apoderado y Director General, en adelante “Y-TEC”, por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, 2° Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el señor Decano de la Facultad, Mgter. Ing. Pablo G. A. Recabarren, autorizado por Ordenanza N° 18-HCS-2008, en adelante “FCEFyN-UNC”, conjuntamente denominadas “las Partes” e individualmente como “Parte”, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de marzo de 2021, las Partes suscribieron un Convenio Técnico Específico (en adelante, el “Convenio Original”) con el objeto de regular la relación entre ellas respecto a la ejecución de las tareas descriptas en el proyecto denominado “MEDIDA DE PÉRDIDA DE CARGAS EN EL BANCO DE ENSAYOS DE SOLUCIONES DE ADITIVOS POLIMÉRICOS A DIFERENTES CONCENTRACIONES”, de conformidad con las condiciones establecidas en el Plan de Trabajo detallado en su Anexo I;

Que con posterioridad a la firma del Convenio Original, las Partes han suscripto las Adendas N° 1, 2 ,3 y 4 con fechas 2 de agosto de 2021, 6 de

diciembre de 2021, 15 de junio de 2022 y 28 de noviembre de 2022 respectivamente, mediante las cuales acordaron la extensión de las actividades y la ampliación del monto del Convenio;

Que las Partes desean ampliar las actividades acordadas en el Convenio Original y sus Adendas N° 1, 2, 3 y 4 incorporando la realización de ensayos por parte de FCEFyN-UNC sobre una cantidad máxima de ocho (8) muestras que serán provistas por parte de Y-TEC.

Que en virtud de las tareas cuya incorporación se propicia mediante la presente Adenda N° 5, las Partes estiman necesario ampliar el monto establecido en el artículo 6.1. del Convenio Original -ampliado por Adendas N° 1, 2 3 y 4 y en la Orden de Compra N° 4900097352;

POR LO EXPUESTO, las Partes acuerdan suscribir la presente Adenda N° 5 al Convenio Técnico Específico (en adelante, “Adenda N° 5”), conforme los términos y condiciones que a continuación se detallan:

ARTICULO 1. EXTENSIÓN DE ACTIVIDADES.

1.1. Las Partes acuerdan extender las actividades descriptas en el Anexo I del Convenio Original y sus Adendas N° 1, 2 3 y 4, en el marco de la tarea prevista en el apartado II.B. del citado Anexo (“Tratamiento de las muestras”), adicionándose la realización de ensayos por parte de FCEFyN-UNC sobre una cantidad máxima de ocho (8) muestras que serán provistas por parte de Y-TEC, dejando expresamente establecido que la efectiva cantidad de muestras que sean provistas para la realización de las Evaluaciones quedará a exclusiva decisión de Y-TEC.

En caso de que la cantidad de muestras efectivamente provistas y examinadas sea inferior a ocho (8), según así lo disponga Y-TEC, la certificación y el pago corresponderá en forma proporcional solamente por los Entregables efectivamente presentados por FCEFyN-UNC de acuerdo a las respectivas muestras provistas por

Y-TEC (\$392.628 por muestra, incluyendo estudio de muestra, generación de informe y elementos de seguridad COVID),

1.2. El informe descriptivo de los resultados de los ensayos realizados por FCEfyN-UNC constituirá el respectivo Entregable cuya certificación y aprobación, por parte de Y-TEC, habilitará el pago correspondiente.

Los Entregables serán presentados por el Representante Técnico de FCEfyN-UNC al Representante Técnico de Y-TEC, en la siguiente forma:

Mes (desde fecha de firma de la Adenda N° 5)	Entregable N°	Corresponde a:
1	71	Resultados de ensayos realizados sobre muestra N° 71
1	72	Resultados de ensayos realizados sobre muestra N° 72
2	73	Resultados de ensayos realizados sobre muestra N° 73
2	74	Resultados de ensayos realizados sobre muestra N° 74
3	75	Resultados de ensayos realizados sobre muestra N° 75
3	76	Resultados de ensayos realizados sobre muestra N° 76
4	77	Resultados de ensayos realizados sobre muestra N° 77
4	78	Resultados de ensayos realizados sobre muestra N° 78

(La numeración de las muestras y sus respectivos entregables obedece a la previa realización de ensayos sobre 10 muestras según el Convenio Original, ensayos sobre 10 muestras según Adenda N° 1, 20 muestras según Adenda N° 2, 15 muestras según la Adenda N° 3 y 15 muestras según la Adenda N° 4).

Los informes parciales para los distintos ensayos realizados incluirán mas no se limitarán al detalle de la Metodología y los resultados obtenidos.

1.3. Las Partes podrán acordar la ampliación de la cantidad máxima de muestras, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio.

ARTICULO 2: AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONVENIO.

Las Partes acuerdan ampliar el monto establecido en el artículo 6.1. del Convenio Original y en el apartado IV del Anexo I (Plan de Trabajo) del Convenio Original, en la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL VEINTICUATRO (\$3.141.024). Cada entregable tendrá un valor de PESOS

ARGENTINOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$392.628).

Consecuentemente, las Partes acuerdan ampliar el monto de la Orden de Compra N° 4900097352 en la suma indicada en el precedente párrafo.

Serán de plena aplicación las condiciones de pago previstas en el artículo 6.2. del Convenio Original.

ARTICULO 3: PRÓRROGA DE PLAZO DE VIGENCIA.

Las Partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia establecido en el artículo 3 de la Adenda N° 4 hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO 4: INALTERABILIDAD DE LAS CLAUSULAS.

El resto de las cláusulas del Convenio Original y sus Adendas N° 1, 2, 3 y 4 que no se modifican en esta Adenda N° 5 conservan plena vigencia y se mantienen inalterables.

Previa lectura y conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de la presente Adenda N° 5, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los 16 días del mes de Agosto. de 2023.

Por YPF TECNOLOGÍA S.A.:

Por FCEFyN-UNC:

Firma:

Aclaración:

Cargo:

Firma:

Aclaración:

Cargo: